

tengan su baja por hallarse cumplido ó inutilizado en el servicio y quiera establecerse en las secciones mandadas trazar por el art. 2º tendrá opcion á un lote de cien hectáreas, á ser racionado durante un año con su familia y á recibir los siguientes auxilios: diez animales de labor y cria, un arado y demás instrumentos de agricultura, un corte de rancho, una fanega de trigo y otra de maíz.

Art. 6º Los individuos que opten por las ventajas ofrecidas en el artículo anterior no podrán enajenar sus lotes sino pasado tres años desde la fecha de la concesion.

Art. 7º Decláranse comprendidos en los derechos que la presente Ley acuerda á todos los Jefes, Oficiales y tropa que formaron el Ejército Expedicionario y á los Regimientos ó Batallones que por haber sido removidos de las Fronteras de Buenos Aires, Córdoba, San Luis y Mendoza, no hayan hecho la Campaña del Rio Negro, siempre que hubieran tomado parte en las expediciones que la prepararon.

Art. 8º Son igualmente acreedores á este premio los Jefes, Oficiales y tropa que han quedado de reserva en la 1ª y 2ª línea de Fronteras y Fuerzas Navales que operaron con la 2ª División del Ejército, al mando del General Villegas en su última expedicion.

Art. 9º Los gastos que demande la ejecucion de esta Ley se imputarán á la misma.

Art. 10. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á los dos días del mes de Septiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

FRANCISCO B. MADERO.

*Adolfo J. Labougle,*  
Secretario del Senado.

RAFAEL RUIZ DE LOS LLANOS.

*Juan Ovando,*  
Secretario interino de la Cámara de Diputados.

(Registrada bajo el núm. 1628.)

#### DECRETO

*Departamento de Guerra*

Buenos Aires, Setiembre de 1885.

POR TANTO: Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.

*Francisco J. Ortiz.*

(Registro Nacional de la República Argentina.)



Acordando al general en jefe del ejército expedicionario del sur, teniente general don Julio A. Roca, quince mil hectáreas de las tierras á que se refiere la Ley de 5 de septiembre de 1885.

LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1º Acuérdate al General en Jefe del Ejército Expedicionario del Sud, Teniente General D. Julio A. Roca, quince mil hectáreas de las tierras á que se refiere la Ley número 1628, de 5 de Septiembre de 1885.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete.

M. DERQUI.

B. Ocampo,  
Secretario del Senado.

(Registrada bajo el núm. 2177.)

ESTANISLAO ZEBALLOS.

Juan Ovando,  
Secretario de la Cámara de Diputados.

DECRETO

Departamento de Guerra

Buenos Aires, octubre 5 de 1887.

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUÁREZ CELMAN.  
E. Racedo.

(Registro Nacional de la República Argentina.)

Nota de la comisión nombrada para revisar las listas á los que tienen derecho á premio por la campaña de los Andes

Estado Mayor General  
del Ejército

Buenos Aires, agosto 14 de 1886.

A S. E. el señor Ministro de Guerra y Marina.

Habiendo ordenado V. E. que formulara la lista de los acreedores al premio acordado por la ley de 24 de julio del año ppdo., á los que

Colegio Militar  
de la  
Nación

Compañía  
de  
Aspirantes

Don Carlos Smith Sargento Mayor de los Andes y Comandante de la Aspersión, Compañía de Aspersión, batallón del que es Director el Sr. Coronel Don Juan Manuel Estigarribia

Hallandose vacantes el empleo de sargento primerizo distinguido de mis compañías y condecorado por el Sr. General en Jefe y honorarios procedo nombrar para que lo desempeñe al Sr. Ramón Falco sargento primerizo de la misma, en atención á su buena aplicación e irrefragable conducta.

Faltamos, veinte y siete de Junio de mil ochocientos ochenta y siete

Carlos Smith

Constante su aptitud  
El Sr. Coronel

J. A. Estigarribia

Secretario del Estado  
El Sr. Coronel

Juan Estigarribia



Aprobado

Victorica



Acordando al general en jefe del ejército expedicionario del sur, teniente general don Julio A. Roca, quince mil hectáreas de las tierras á que se refiere la Ley de 5 de septiembre de 1885.

LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1º Acuérdase al General en Jefe del Ejército Expedicionario del Sud, Teniente General D. Julio A. Roca, quince mil hectáreas de las tierras á que se refiere la Ley número 1628, de 5 de Septiembre de 1885.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete.

M. DERQUI.

B. Ocampo,

Secretario del Senado.

(Registrada bajo el núm. 2177.)

ESTANISLAO ZEBALLOS.

Juan Ovando,

Secretario de la Cámara de Diputados.

DECRETO

Departamento de Guerra

Buenos Aires, octubre 5 de 1887.

Cumplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUÁREZ CELMAN.

E. Racedo.

(Registro Nacional de la República Argentina.)

Nota de la comisión nombrada para revisar las listas á los que tienen derecho á premio por la campaña de los Andes

Estado Mayor General  
del Ejército

Buenos Aires, agosto 14 de 1886.

A S. E. el señor Ministro de Guerra y Marina.

Habiendo ordenado V. E. que formulara la lista de los acreedores al premio acordado por la ley de 24 de julio del año ppdo., á los que

*Colegio Militar  
de la  
Nación*

*Compañía  
de  
Aspirantes*

*Don Carlos Smith Sargento Mayor de las Naciones y Comandante de la expresada Compañía del regimiento de Artillería, del que es Director el Sr. Coronel Don Juan Ovando, etc.*

*Ballandose vacantes el empleo de sargento primero de mi compañía y conmiendo preferente en personal de buena y honorable proceder nombro para que lo ejerza al Sr. Ramón Felber sargento primero de la misma, en atención á su mucha aplicación e imbatible conducta.*

*Palermo, veinte y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y siete*

*Carlos Smith*

*Constame su aptitud  
El Cap. Cel. Celman*

*J. A. Celman*

*Constituído el nombrado  
Al Comand. Director*

*Juan Ovando*



*Aprobado*

*Victorica*



hicieron la campaña de los Andes, el que subscribe nombró una comisión presidida por el señor Coronel D. Enrique Godoy y de la que formaron parte los Tenientes coroneles D. Nicolás H. Palacios, D. Alejandro Montes de Oca, D. Juan G. Díaz, D. Manuel Ruibal, D. Julio Morosini y D. Miguel E. Vidal, actuando como Secretario el Teniente 1º D. Alfredo della Croce, á fin de que revisara las listas de revista correspondientes á la 2ª División del Ejército en aquella época, los diversos expedientes iniciados con ese motivo y formularan dos listas: una de los acreedores al premio y otra de los que por diversas razones no se encontraban en las condiciones exigidas por la ley.

La citada comisión ha terminado su trabajo, el cual, adjunto á ésta, tengo el honor de someter á la aprobación de V. E.

Saluda á V. E., á quien Dios guarde.

*Joaquín Viejobueno.*

*Ministerio de Guerra*

Agosto 17 de 1886.

Aprobado;— Avisese en contestación y pase á la Contaduría General para que con sujeción á las clasificaciones de estas listas, se haga el ajuste de los dos meses de sueldo que forman parte del premio acordado por esta ley.

ROCA.

*C. Pellegrini.*

Agosto 26 de 1886.

Insértese en el *Boletín Oficial* del Estado Mayor General.

*Viejobueno.*

(*Boletín Oficial* N° 24, octubre de 1886.)

**Nombrando una comisión encargada de clasificar las listas para el premio acordado á las fuerzas expedicionarias al Chaco**

DECRETO

*Departamento de Guerra*

Buenos Aires, septiembre 29 de 1888.

A fin de dar la debida ejecución á la Ley número 2295, fecha 7 de agosto último, acordando una medalla á las fuerzas expedicionarias en el Territorio del Chaco,



El Presidente de la República--

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase una comisión, compuesta del General D. Francisco Bosch, como Presidente; de los Coroneles D. Juan Solá, D. Miguel Molina, D. José Ignacio Garmendia; Capitán de Navío Ceferino Ramírez; Auditor de Marina Doctor Angel J. Carranza y el Cirujano Mayor D. Pedro Mallo, la que tendrá á su cargo la clasificación de las Listas de los comprendidos en este premio.

Art. 2º La Comisión procederá, dentro de los términos expresos de la ley de referencia, haciendo la clasificación, separadamente por cada una de las expediciones en ella mencionadas; resolviendo las dudas ó reclamos que sobrevengan, por el conocimiento propio de los hechos, y pudiendo pedir directamente los datos ó informes que le fuesen necesarios, para el mejor desempeño de su cometido.

Art. 3º El Estado Mayor General del Ejército dispondrá que, por las Oficinas respectivas, se pongan á disposición de la Comisión las Listas de Revista de los Cuerpos del Ejército y de los Guardias Nacionales en servicio en el Chaco, en las épocas mencionadas en la Ley de Premios, y suministren los demás datos é informes que sean requeridos por la Comisión en el desempeño de sus funciones.

Art. 4º Del mismo modo se procederá por el Estado Mayor de la Armada, con respecto á las tripulaciones de Marina que hayan tomado parte en esas Expediciones según los términos del artículo 5 de la Ley.

Art. 5º El Estado Mayor General designará un local donde haya de funcionar la Comisión, destinando á su servicio los oficiales de Secretaría que sean necesarios.

Art. 3º Comuníquese, etc.

JUÁREZ CELMAN.  
E. Racedo.

(Registro Nacional de la República Argentina.)

Disponiendo que el día 28 de julio tenga lugar la distribución de la medalla á las fuerzas expedicionarias al Chaco

DECRETO

Departamento de Guerra

Buenos Aires, julio 17 de 1889.

Habiendo comunicado la Comisión nombrada que ha terminado el trabajo de clasificación que le fué sometido y puede hacerse la distribu-

## COLEGIO MILITAR NACIONAL

Don Calisto E. Falcato, Sargento Mayor de Infant<sup>er</sup>  
de Línea y Comandante de la Compañía de Cadetes del Colegio  
Militar Nacional, del que es Director, el Señor General Don  
Julio de Vedia

Hállandose vacante en la compañía de mi mando,  
una segunda escuadra y conviniendo proveerla en persona  
de buena conducta y hombría proceda nombrar para que la  
sirva al cadete Don Pablo Riccheri, quien además de  
reunir las cualidades necesarias para su buen desempeño, ha  
demostrado contracción al estudio y condiciones de mando.

En mi, veinte y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y  
nueve

*[Signature]*



Consta que es apto  
Don Calisto E. Falcato

El Sr. Vedia nombramiento

*[Signature]*

